

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
PRE- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE LEÓN, SALAMANCA Y ZAMORA

Con el fin de articular la innovación y el emprendimiento y la generación de proyectos que sean fruto de colaboración público-privada surgió una iniciativa en los municipios de La Bañeza, Puebla de Sanabria y Ciudad Rodrigo para desarrollar Centros de Innovación Social para el Desarrollo Local Sostenible (en adelante CIS). Para coadyuvar a su implantación, desde la Consejería de la Presidencia se ha tramitado la concesión directa de una subvención a los citados municipios por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) en total.

Estos CIS tienen como propósito conectar redes, personas, situaciones y retos, compartir el conocimiento de esas redes y ponerlo al servicio de todos para crear los instrumentos que faciliten el que los emprendedores y las empresas, junto con la Administración, desarrollen propuestas de impacto social. Conlleva la creación de un ecosistema en el que colaboren y participen de una forma activa todos los agentes sociales para tratar de generar nuevas ideas y proyectos. Se apuesta por nuevas tecnologías y redes de comunicación e información para conectar personas, empresas y administraciones y tratar de acelerar el desarrollo económico y social con ideas y proyectos que den respuesta a las necesidades encontradas fruto de la interacción. Se plantean como centros de promoción y desarrollo de una colaboración público-privada entre la Administración Pública, las universidades, empresas y otros agentes de Desarrollo Económico y Social como Fundaciones, ONG, Grupos de Acción Local, etc.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Asimismo, se pretende ayudar a las Diputaciones Provinciales de León, Zamora y Salamanca para cooperar en la implementación de los tres CIS que se pondrán en marcha en su territorio. El objeto de ayuda es la contratación de un técnico en cada diputación provincial que impulse, desarrolle y acompañe el proceso, durante un período máximo de diez meses. Para ello, la subvención prevé un importe de veinticinco mil euros (25.000 €) para cada una de las tres Diputaciones Provinciales, lo que supone un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

La especificidad de interés social y económico del objeto de la subvención así como las características y condiciones de los beneficiarios conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse. No obstante, las características de los beneficiarios justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

El artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones, llevará implícita la autorización, a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para superar, si fuera preciso, la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización.

El importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 0112.912D02.46063.0 sobre el crédito inicial de 2023, representa para 2024 el 100 %, lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la promoción de la cooperación interregional y transfronteriza que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a las Diputaciones Provinciales de León, Salamanca y Zamora, por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para la contratación de un técnico en cada diputación provincial, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León:

Beneficiario	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
Diputación de León	2023	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2024	01.12.912D02.46063	12.500 €
Diputación de Salamanca	2023	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2024	01.12.912D02.46063	12.500 €
Diputación de Zamora	2023	01.12.912D02.46063	12.500 €
	2024	01.12.912D02.46063	12.500 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LEÓN, SALAMANCA Y ZAMORA

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a las Diputaciones Provinciales de León, Salamanca y Zamora tiene como objeto la financiación de los gastos derivados de la puesta en marcha de Centros de Innovación Social para el Desarrollo Local Sostenible (en adelante CIS). La finalidad que se pretende es apoyar una iniciativa que ayude a la dinamización económica y social de la respectiva provincia.

Para ello, serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de un técnico en cada diputación provincial que cuente con un grado, licenciatura o diplomatura, durante un período máximo de diez meses y mínimo de seis, a jornada completa.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Así mismo, la justificación, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, incluirá un certificado emitido por el titular de la entidad que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención según el modelo normalizado “certificación de la subvención concedida”, accesible desde la sede electrónica de la Administración de Castilla y León en la dirección <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. Además, cada entidad beneficiaria habrá de incluir en la justificación el contrato firmado con el técnico, expresando duración del mismo que incluya fecha de inicio y fin, funciones, titulación requerida, y tipo de jornada laboral.

4. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante de pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados que superen los 3.000 €.

5. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de los técnicos. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 25.000 euros por un

periodo máximo de diez meses y mínimo de seis, a jornada completa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Se considerará gasto subvencionable el derivado de las actuaciones realizadas entre el 30 de noviembre de 2023 y la finalización del plazo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de octubre de 2024, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, los beneficiarios quedarán exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, quienes deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.